

criuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que esta mi carta vos mostrare testimonio signado syn dineros porque yo sepa como conplides mi mandado.

Dada en la villa de Cuellar, veynte e quatro dias de março, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e treynta e nueue años. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Diaz de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escriuir por su mandado.

205

1439-IV-2. Cuéllar.—*Juan II manda al concejo de Murcia que no envíen sus procuradores hasta fin de mayo.* (A.M.M., Caja 1, núm. 38.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos, el conçejo, alcaldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, e omes buenos de la çibdad de Murçia como aquellos que preçio e de quien mucho fio.

Bien sabedes que por esta mi carta vos enbie mandar que enbiasedes a mi ciertos vuestros procuradores por quanto yo entendia ver, e platicar, e concordar conellos e con los procuradores de otras çibdades e villas de mis regnos algunas cosas conplideras a mi seruicio, e a bien, e sosiego de los dichos mis regnos segund que mas largamente en la dicha mi carta se contiene, e agora por quanto el rey don Juan de Nauarra e el infante don Enrrique, su hermano, mis muy caros e muy amados primos, vienen a mi por mi mandado, con los quales yo tengo de ver e platicar algunas cosas conplideras a mi seruicio, es mi merçed que al presente sobreseades de me enbiar los dichos procuradores ni otros algunos fasta en fin del mes de mayo primero que viene deste presente año.

Porque vos mando, que lo fagades asi, e que en tanto no enbiades a mi los dichos vuestros procuradores ni otros procuradores ni los elijades ni nonbreds saluo en queriendo se açercar el dicho termino porque para el vengan a mi porque asi cunple a mi seruicio, e por cosa alguna no fagades ende al.

Dada en Cuellar, dos dias de abril del año de XXXIX. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

206

1439-VIII-6. Medina del Campo.—*Juan II comunica a Murcia que, contra la opinión que defendian algunos súbditos, no tenia intención de enajenar ninguna ciudad ni villa de su corona real.* (A.M.M., Cart. Ant. y Mod. VIII-56.)

Yo el rey enbio mucho saludar a vos el conçejo, alcaldes, alguazil, regidores,



caualleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la çibdad de Murçia e su tierra como aquellos de quien fio.

Fago vos saber que a mi es fecha relaçion que algunas personas mouidas con mal proposito afin de escandalizar mis çibdades e villas de mis regnos e de senbrar sisaña e discordia enellas e poner toda indignaçion entre mi e ellos han dualgado e dicho algunas cosas en mi deseruiçio e en gran daño e indignaçion de los dichos mis regnos e señorios, espeçialmente diziendo que yo que auia dado o que entendia dar algunas de mis çibdades e villas de mis regnos e señorios de mi corona real a algunas personas e otras muchas cosas çerca desto fingidas que no son verdaderas, e como quier que algunos de vosotros a esto no ayades dado fe porque no es asi ni la razon lo sufre en otras partes podria ser segund los mouimientos e escandalos en mis regnos leuantados que auran puesto algunas dubdas en quien segund sus lealtades e fidelidades que me deuen deurian ser excusadas, e porque vosotros seades auisados quando lo tal se dixere e sepades mi entençion en esta parte e la verdad, por la presente vos çertifico e prometo por mi fe real que nunca por mi pensamiento lo tal passo ni lo entieno fazer ni dar ni aparta de mi corona real las tales çibdades e villas ni sus tierras e terminos e asi fue dicho por las personas que lo tal dixeron con mal selo e proposito afin de vos fazer errar e posponer la fidelidad e lealtad que me deuedes, en la qual todos tienpos deuedes acatar e mirar segund soys tenudos, e vosotros podedes estar seguros que yo no dare lo tal, çerca de lo qual mas largamente fable con los procuradores de las dichas çibdades e villas de mis regnos declarandoles el fecho de la verdad, e yo mande a los que dessa dicha çibdad e su tierra me enbiastes que vos informasen dello, a los quales vos mando que dedes fe e creençia, ca no ay otra cosa e aquella es la pura verdad, de lo qual vos enbio esta mi carta firmada de mi nonbre.

Dada en Medina del Campo, seys dias de agosto de treynta e nueue. Yo el rey. Yo Asensio Rodriguez de Torrelaguna lo fiz escriuir por mandado del rey nuestro señor.

1439-X-30. Castronuño.—*Juan II comunica al concejo de Murcia que había dado licencia a don Alvaro de Luna, a petición propia, para que saliese de la corte, a fin de pacificar las alteraciones.* (A.M.M., Caja 1, núm. 39.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. Enbio mucho saludar a vos el conçejo, alcaldes,

